

Contrato 043/2010CJ.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LIC. CARMEN LUCIA PÉREZ CAMARENA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y POR LA LICENCIADA LUZMARÍA CÁRDENAS VÁZQUEZ DEL MERCADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, POR CONDUCTO DE LOS C.C. ANGEL BARBOSA MADRIZ, L.A. MARISOL ANTILLON CUEVAS Y DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE, SINDICA Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" MISMOS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de sus representantes que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado en favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el día 29 de diciembre del 2001 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.2. Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, IX, XIV y XVIII, y 19 fracción I, IV, V y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IV, VII, IX, XIV y XVIII; 18 fracción X, XVIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres, ya que el cargo de presidenta lo acredita a través del Acuerdo de designación hecho por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 1° de marzo del 2010.

I.3. "EL INSTITUTO" tiene entre sus objetivos específicos ejecutar una política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y coordinarse con los sectores social y privado para la promoción de los derechos de las mujeres. Asimismo promover la protección y apoyo de las mujeres con alguna discapacidad, así como las que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad. De igual manera, atender a viudas, pensionadas y jubiladas.

I.4. El presente contrato se sustenta en los artículos 2147, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2158, 2159 y demás correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

I.5. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con el fin de otorgar en comodato los bienes descritos en el anexo del presente instrumento.

I.6. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en Miguel Blanco número 883 2º piso, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL COMODATARIO" que:

II.1. De conformidad con el párrafo II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad Jurídica y manejan libremente su patrimonio.

II.2. El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.3. Corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio, en la forma y términos que determinen las leyes, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.4. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la particular del Estado de Jalisco, con relación a lo establecido en el artículo 2º de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

II.5. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del Artículo 47; así como la fracción II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

II.6 Señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, el ubicado en la finca marcada con el número 32, de la calle Ramón Corona, Zona Centro.

Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que comparecen y se manifiestan conformes en celebrar el presente contrato de Comodato, el cual se sujetará al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es otorgar en comodato, por parte de "EL COMODANTE" a "EL COMODATARIO", el uso temporal del equipo de cómputo que a continuación se describe, a los que en lo sucesivo se denominarán genéricamente como "LOS

BIENES", mismos que serán destinados para uso exclusivo del Centro de Apoyo Integral para las Mujeres, denominado "Ce-Mujer".

CON SEC UTI VO	NU ME RO DE ACT IVO	DESCRIPCION DEL BIEN	Codig o conta ble	Asignado a:	Marc a	Modelo	No. Serie
1047	544	IMPRESORA DE TINTA HP DESKJET 6940	124- 3053	TAMAZUL A	HP	C8970	MY7589R0N5
1166	575, 1/5	CPU COMPUTADORA ENSAMBLADA MX-3167	124- 3037	TAMAZUL A		MX-3167	27110005550
1167	575 2/5	MONITOR COMP. ENSAM. HACER 19" LCD	124- 3037	TAMAZUL A	ACER		ETL860802474 40CA184221
1168	575 3/5	TECLADO	124- 3037	TAMAZUL A			EL-992905
1169	575 4/5	MOUSE EASY LINE PS2	124- 3037	TAMAZUL A	EASY LINE		EL-992905
1170	575. 5/5	BOCINAS	124- 3037	TAMAZUL A			PC-11320

La propiedad de los bienes se acredita en todos los casos a favor del Instituto Jalisciense de las Mujeres. Dichos BIENES fueron adquiridos con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF.

Los BIENES deberán encontrarse físicamente en las instalaciones del Ce- Mujer de TAMAZULA DE GORDIANO, Jalisco, cuyo resguardo estará a cargo y para los fines que establezca su Titular la C. María de Lourdes Norato Valencia.

SEGUNDA.- Las partes señalan que los bienes descritos en la cláusula anterior, se encuentran en buen estado, por lo cual "EL COMODATARIO", lo recibe de conformidad y a plena satisfacción.

TERCERA.- "EL COMODATARIO", se obliga a dar a los bienes materia del presente instrumento, el destino establecido en la cláusula PRIMERA, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza del mismo le corresponde. Además "EL COMODATARIO", se obliga a devolver el mobiliario otorgado mediante el presente comodato, en las mismas condiciones en que lo recibe salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, pero habiendo realizado el servicio de mantenimiento a que se obliga en este contrato, con las mejoras y accesiones que se le hubieran efectuado a los mismos. Asimismo "EL COMODATARIO", se hará cargo de todos los gastos para el mantenimiento adecuado de los bienes.

CUARTA.- En caso de extravío o robo de alguno o varios de los BIENES señalados en este contrato, "EL COMODATARIO", se obliga a reemplazar el bien en cuestión con las mismas características del bien comodatado, así como a notificar a "EL COMODANTE", en un término de 48 horas contadas a partir de que se tenga conocimiento del hecho en mención, acompañado de la denuncia levantada ante la autoridad correspondiente, señalando las especificaciones correspondientes al artículo o artículos de que se trate y que están señaladas en la referida Cláusula Primera.

Ma. Lourdes Norato Valencia

[Signature]

[Signature]

Mr. Fernando Norato U.

QUINTA.- "EL COMODATARIO", no podrá por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito y que para tal efecto emita **"EL COMODANTE"**, gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero el uso de los bienes muebles materia del presente contrato y en caso de incumplimiento se notificará a **"EL COMODATARIO"**, quien tendrá que devolver los bienes comodatados en un plazo máximo de 72 horas.

SEXTA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente contrato surte sus efectos desde el día 01 de marzo del 2010 y fenecerá el 30 de septiembre del 2012.

SEPTIMA.- "EL COMODATARIO", se obliga a devolver a **"EL COMODANTE"** los bienes muebles materia del presente instrumento, al término de la vigencia de este contrato o cuando por alguna causa justificada **"EL COMODANTE"** lo solicite anticipadamente.

OCTAVA.- las partes convienen en que el comodante con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2163 del código civil del estado de Jalisco podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir a el comodatario la entrega inmediata de los bienes cuando así se lo solicite, previo requerimiento que se realice por escrito con 5 días hábiles de anticipación, en el que se manifiesten los fundamentos y causas que motivaron dicha circunstancia.

NOVENA.- El presente contrato se realiza por triplicado y se entrega copia con firmas originales a **"EL COMODATARIO"**, quedando el original en posesión y resguardo de **"EL COMODANTE"**.

DECIMA.- Todas las comunicaciones y avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las partes.

DECIMA PRIMERA.- Los trámites administrativos correspondientes previos a la entrega o devolución de los bienes muebles comodatados, durante la posesión y posteriores a cualquiera de éstos que realice **"EL COMODATARIO"**, así como la entrega y devolución física y material del equipo será en el domicilio legal de **"EL COMODANTE"**, el cual está ubicado en la finca marcada Miguel Blanco número 883 2° piso, Código Postal 44100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que en caso de existir cambio de domicilio, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquiera, notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

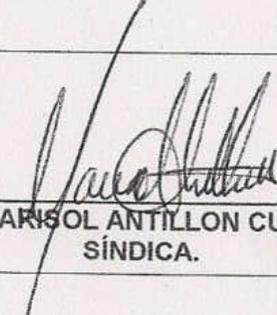
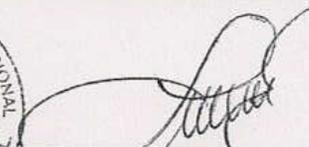
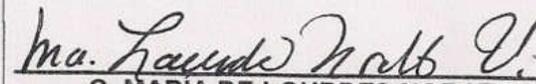
DÉCIMACUARTA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación a su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de de conformidad en unión de los testigos, en la Ciudad de Guadalajara, el día 01 de marzo del 2010.

Por "EL INSTITUTO"

LIC. CARMEN LUCÍA PÉREZ CAMARENA. PRESIDENTA	LIC. LUZ MARÍA CÁRDENAS VÁZQUEZ DEL MERCADO. SECRETARIA EJECUTIVA

Por "EL COMODATARIO"

  C. ANGEL BARBOSA MADRIZ. PRESIDENTE MUNICIPAL.	  L.A. MARISOL ANTILLON CUEVAS. SÍNDICA.
  DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS SECRETARIO GENERAL.	 C. MARIA DE LOURDES NORATO VALENCIA. TITULAR DEL CE-MUJER.